

## SESIONES ORDINARIAS

2011

## ORDEN DEL DÍA N° 2047

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA  
DE CUENTAS

Impreso el día 3 de mayo de 2011

Término del artículo 113: 12 de mayo de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre los estados financieros por el ejercicio irregular comprendido entre el 1°-1-09 y el 30-4-10, correspondientes al Proyecto de Restitución Ambiental de la Minería de Uranio.

1. (1.690-D.-2011.)
2. (395-O.V.-2010.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-395/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 186/10, sobre los estados financieros, por el ejercicio irregular comprendido entre el 1°/1/2009 y el 30/4/10, correspondientes al Proyecto de Restitución Ambiental de la Minería de Uranio (PRAMU) - cartas acuerdo PPF (Project Preparation Facility) P352-0 y 352-1-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros, por el ejercicio irregular comprendido entre el 1°/1/2009 y el 30/4/10, correspondientes al Proyecto de Restitución Ambiental de la Minería

de Uranio (PRAMU) - cartas acuerdo PPF (Project Preparation Facility) P352-0 y 352-1-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de marzo de 2011.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen sobre los estados financieros por el período irregular comprendido entre el 1°/1/2009 y el 30/4/10, correspondientes al Proyecto de Restitución Ambiental de la Minería de Uranio (PRAMU) dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica; parcialmente financiado con recursos provenientes de las cartas acuerdo PPF (Project Preparation Facility) P352-0 y 352-1-AR BIRF, suscritas entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el 28/8/98 y 20/7/06 respectivamente.

Las tareas de campo se efectuaron entre el 16/6/10 y el 17/8/10.

En el apartado “Alcance de la labor de auditoría”, la AGN señala que no tuvo a la vista el acuerdo específico firmado con la Universidad Nacional de San Martín ni los contratos individuales para verificar afectación al proyecto, categoría de contratación y la escala a aplicar, respecto a siete consultores. Los honorarios fueron

abonados con Fuente Local, en julio de 2009 a través de la Cuenta Operativa del Proyecto (monto involucrado \$ 22.951,00), y a partir de agosto de 2009 a través de la Cuenta Única del Tesoro. El monto total abonado a la universidad ascendió a \$ 375.105,64 en el ejercicio 2009 y a \$ 121.165,07 en el 2010.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN expone que en respuesta a su circularización, el gerente de Asuntos Jurídicos de la CNEA informó:

a) “El expediente ‘Estado Nacional - CNEA c/Departamento General de Irrigación s/Acción Procesal Administrativa’, (Expediente 77.173) en trámite ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, sala primera, continúa en etapa probatoria”.

Por nota 126/08 del 25/8/08 los asesores legales informaron el monto de la demanda de pesos un millón (1.000.000) (sanción pecuniaria por presencia de valores de uranio elevados en las aguas afectadas por el establecimiento fabril Malargüe de la CONEA). El proceso se encuentra abierto a prueba evaluándose la perspectiva de un resultado favorable en el 50 %. Para el caso de una sentencia adversa se considera que el monto total irrogaría alrededor de \$ 1.500.000.

b) Respecto a la causa 5.587/07 caratulada “CNEA y otros s/delito de acción pública” en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 6, secretaría de esta ciudad, le hago saber que esta gerencia tiene conocimiento de que la causa aún se encuentra en pleno trámite en etapa de instrucción y sin novedades de significativa relevancia para el organismo.

El juzgado de esta ciudad de Buenos Aires solicitó en julio 2007 toda la documentación de pago de gastos de mobiliario e informática desde el año 2000 en adelante, lo que involucró algunos comprobantes del PRAMU. La documentación citada precedentemente se refiere a listados de los formularios C41, C43 y listado de expedientes en poder del juzgado. Sobre dichos listados, el monto de gastos correspondientes al PRAMU asciende a \$ 137.599,71, siendo de fuente BIRF \$ 47.474,70 (u\$s 16.314,33) y de fuente local \$ 90.125,01 (u\$s 30.970,79).

c) En respuesta a la solicitud de información de otras situaciones, la Gerencia de Asuntos Jurídicos indica: “se deja constancia [...] que no resulta de la posición y competencia de esta gerencia conocer de otras situaciones que podrían originar obligaciones al proyecto”.

d) La respuesta de la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha sido sobre la situación al 31/12/09; si bien ha sido solicitada, no ha brindado información a la fecha de finalización del trabajo de campo de la AGN.

La AGN expone que, excepto por lo expresado en los apartados “Alcance de la labor de auditoría” y “Aclaraciones previas”, los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Restitución Ambiental de la Minería del Uranio al 30 de abril de 2010.

Asimismo, el órgano de control informa acerca del examen practicado sobre el estado de solicitudes de desembolso (u\$s) para el período 1º/1/09 al 30/4/10, correspondiente al presente proyecto.

La AGN emite una opinión favorable sobre el estado de solicitudes de desembolso (u\$s) al 30/4/10 del proyecto.

Por último, el órgano de contralor informa acerca del examen realizado sobre el estado de la cuenta especial (u\$s) para el período 1º/1/09 al 30/4/10 del proyecto.

La AGN emite una opinión favorable sobre el estado de la cuenta especial del Proyecto de Restitución Ambiental de la Minería del Uranio al 31 de diciembre de 2009 y al 30 de abril de 2010, así como las transacciones realizadas desde el inicio del proyecto hasta esa fecha.

El órgano de control eleva un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando, surgen, entre otras, las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### I. Gastos fuente BIRF

##### Consultoría

##### 1) Contratos

La AGN indica que:

– No tuvo a la vista el referendo a los contratos por parte del ministro de Planificación Federal, definido en el 1º párrafo de los contratos que indican: “...se celebran ad referendum del señor ministro...”.

– En un caso se contrató al consultor no profesional, por contrato firmado el 30/12/08, bajo la retribución correspondiente a la función de consultor Dr., Rango IV del decreto 1.184/01. Se observa que, siendo dicho decreto para servicios profesionales, sólo era aplicable para renovación de contratos de personal no profesional al inicio de su vigencia; este consultor cumple funciones desde 2004. Además la categoría de consultor D ya no está vigente para los contratos (modificado por decreto 2.031/06); y los contratados en categoría D, de acuerdo al decreto 707/2005 “...deberán ser contratados mediante el régimen del artículo 9º del anexo de la ley 25.164”.

– Se celebró un contrato bajo el decreto 1.184/01 (sólo para profesionales) y la consultora contratada no cumple con los requisitos para el cargo de consultor B, que definen como “obligatorio: educación formal: profesional universitario”. La consultora posee título terciario.

##### 2) Informes

– No se consigna fecha ni sello de recepción en la UEP.

– Las autorizaciones de pago (AP) y los pagos de mes de junio 2009 fueron realizados antes de la aprobación de los informes del 1º semestre.

##### 3) Control pago de honorarios

La AGN comprobó que en algunos casos:

– La fecha de emisión de la autorización de pago es anterior a la fecha de la factura que la respalda.

– La factura no es intervenida por el responsable al que responde cada consultor. Esta intervención está definida en cada contrato, en el punto 4, que indica: “a) El contrato deberá presentar la factura o recibo, conformado por el funcionario o autoridad a quien reporta su gestión”.

El órgano de control recomienda mantener archivos completos con toda la documentación que dé cuenta de los procesos de evaluación, contratación, cumplimiento de las tareas y pagos llevados a cabo por el proyecto. Tener en cuenta que las copias de respaldo de los legajos sean de anverso y reverso en caso de ser procedente.

## II. *Gastos de fuente local (formularios C 43, pagados a través de la cuenta operativa del proyecto)*

### 1) Consultoría

La AGN señala que:

– No tuvo a la vista la documentación sobre la selección, contrato vigente e informes por los pagos de los consultores relevados (sobre 3 casos, por \$ 11.887), para verificar su afectación al proyecto.

– Se tuvieron a la vista 4 casos de consultores que pasaron de estar financiados con fuente BIRF a Fuente Local, bajo contratos por la Universidad Nacional de San Martín, a partir del 1º/7/09. Se entregó una resolución de presidencia de CNEA del 16/9/08 que autoriza a poner en marcha acuerdos específicos. No se

tuvieron a la vista el acuerdo específico y los contratos individuales (solicitados de julio a diciembre/09) –de corresponder– para verificar su afectación al proyecto, la categoría de contratación y la escala a aplicar por los honorarios abonados (monto \$ 11.064 por julio/09).

### 2) Bienes

En ningún caso de los relevados, la AGN tuvo a la vista documentación sobre la recepción de conformidad de los bienes.

### 3) Costos incrementales recurrentes

En algunos casos la rendición de gastos por comisión de servicio no se encuentra firmada por el responsable de tesorería que la recibe.

La AGN recomienda mantener archivos completos y profundizar los controles administrativos a efectos de una mejor gestión de administración financiera.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto.*

## ANTECEDENTES

Ver expedientes 1.690-D.-2011 y 395-O.V.-2010.